



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 143.

Jueves 28 de Mayo.

AÑO DE 1868.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte.—Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal-Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA.

Circular número 300.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y rural y demás dependientes de mi autoridad, procederán á la captura de los autores del robo verificado el 6 del actual en la iglesia de Mancera de Arriba en la provincia de Avila, y busca de los efectos robados que á continuacion se espresan, poniendo á mi disposicion á las personas que en su poder sean habidas las alhajas.

Cáceres 26 de Mayo de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

Señas de los efectos.

- Una custodia de metal blanco.
- Unas vinageras de id. id. sin asa.
- Un copon de plata pequeño como de seis onzas.
- Una bolsa de tisú que contenia una cajita de porta Viático, tambien de plata con un crucifijo de id., su peso dos onzas.

Seccion de Fomento.—Minas.

Por D. Francisco Muñoz Bello, vecino de esta capital, se ha presentado en este Gobierno con fecha de ayer una solicitud de registro con el nombre de California, para que se le concedan dos pertenencias de mineral fosfato calizo; en terreno baldío de esta capital y sitio que llaman Valdeflores, lindante por Este con propiedad de Julian Carrero, Sur con otra de don Angel Rodriguez, Oeste camino de Valdeflores, y Norte finca de

Juan de Mata Morato, haciendo la designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata que se encuentra en el sitio citado, y desde él se medirán en direccion Este 100 metros, hasta la falda Norte entre las huertas de la Hormiga y Valhondo, fijando la primera estaca, de aquí á Noroeste 500, fijando la segunda; 200 al Sur poniendo la tercera; 600 al Sur Este poniendo la cuarta, 200 al Este, poniendo la quinta, y siguiendo hasta encontrar la primera, quedando formado el rectángulo de 600 metros de longitud, por 200 de latitud.

Y habiendo admitido dicha solicitud salvo mejor derecho, se publica con la designacion para que aquellos que se consideren con derecho puedan presentar sus oposiciones dentro del término de sesenta dias que marca la ley, pasado el cual no serán admitidas.

Cáceres 26 de Mayo de 1868.

FRANCISCO RENTERO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

Anuncio.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta verificada el dia 22 del actual, para la impresion y publicacion del Boletín oficial de esta provincia en el próximo año económico de 1868 á 1869, se anuncia nuevo remate bajo el tipo de 2.287 escudos 500 milésimas, y condiciones publicadas en el Boletín oficial núm. 140, correspondiente al dia 13 de Abril último. Dicho acto tendrá lugar en mi despacho á las doce en punto del dia 6 de Junio próximo.

Ciudad-Real 24 de Mayo de 1868.

—El Gobernador, Agustin Salido.

D. Francisco Muñoz Bello, Escribano de Hacienda de esta provincia de Cáceres.

Doy fé: Que por el Sr. Juez del ramo en la misma se ha dictado la sentencia que dice así:

Sentencia.

En Cáceres, á 20 de Marzo de 1868, el Sr. don Juan Bohigas, Juez de prime-

ra instancia de esta capital y su partido y de Hacienda de la provincia:

Visto este incidente seguido á instancia de Eustaquia Santano Lumbreras, vecina de Estorninos, sobre que se la declare pobre para litigar y seguir la tercería de dominio y preferencia á los bienes embargados á su marido Blas Felipe Claver Duran, ausente y representado por los estrados de este Juzgado, en la causa que con otros concejales se les siguió por abusos y malversacion de fondos y en nombre de la demandante el Procurador don Luciano Reyes Criado, con audiencia del Promotor fiscal de Hacienda en representacion del Estado y de los curiales acreedores:

Y resultando que la Eustaquia Santano Lumbreras, no posee bienes, renta, pension ni industria de ningun género:

Considerando que por esta circunstancia está comprendida en el art. 182 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á la Eustaquia Santano Lumbreras, y con derecho á usar del papel sellado correspondiente á su clase, ser defendida sin derechos ni honorarios y gozar de los demás beneficios que la ley la concede como tal.

Así por esta sentencia que se notificará á las partes y en los estrados, haciéndose notoria por medio de edictos y se publicará en el Boletín oficial de esta provincia, remitiendo testimonio de ella al Sr. Gobernador civil lo pronuncia, manda y firmará dicho Sr. Juez, de que yo el Escribano doy fé.—Juan Bohigas.—Francisco Muñoz Bello.

Y para que conste con referencia y en cumplimiento de lo mandado, estiendo el presente, que signaré y firmaré en Cáceres 20 de Mayo de 1868.—Francisco Muñoz Bello.

D. José Enciso Parrales, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta capital.

Doy fé: Que en el incidente de pobreza que refiere, se ha proveido la sentencia que dice así:

Sentencia.

En la villa de Cáceres á 23 de Mayo de 1868, el Sr. D. Juan Bohigas Izquierdo, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en el incidente sustanciado á instancia de Manuel Enrique Moreno,

vecino de Arroyo del Puerco, carabainero de caballería, con el Promotor fiscal de este Juzgado y los estrados del mismo en rebeldía de D. Venancio Margallo y Agustin Cordero, vecinos respectivamente de Montanchez y Aldea del Cano; sobre que se le declare pobre para litigar con el último, por ante mí el infrascrito Escribano dijo:

Resultando justificado suficientemente que el actor Manuel Enrique Moreno no posee bienes algunos ni ejerce ninguna industria, ni disfruta mas renta que la de 300 milésimas de escudo, como retirado que es del cuerpo de Carabineros del Reino, cuya renta no alcanza ni aun al jornal de un bracero en aquella localidad.

Y considerando que se halla dentro de las prescripciones de la ley para ser declarado pobre:

Vistos los artículos 182, 185, 187 y 188 de la ley de Enjuiciamiento civil:

Fallo

Que debo declarar y declaro pobre para litigar y con opcion á disfrutar de los beneficios determinados por el artículo 181 de dicha ley al espresado Manuel Enrique Moreno, mandando se inserte esta sentencia en el Boletín oficial de la provincia, por medio de testimonio que se remita al Sr. Gobernador civil de ella, mediante la rebeldía de los demandados.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Bohigas.—Ante mí.—José Enciso Parrales.

Lo inserto corresponde á la letra con su original que obra en el incidente referido á que me remito.

Y para que conste y obre los efectos que convengan, cumpliendo con lo mandado, pongo el presente que signo y firmo en Cáceres á 25 de Mayo de 1868.—José Enciso Parrales.

Como Escribano del Juzgado de primera instancia de esta villa,

Doy fé y testimonio: Que en el expediente seguido en este Juzgado á instancia de Isabel Muñoz y Soriano en solicitud de que se la declare pobre y que como tal se la ayude y defienda en el expediente de tercería interpuesto á los bienes embargados á su marido José Delgado Marin, despues de sustanciada por todos sus trámites se dictó la sentencia cuyo tenor y el de su pronunciamiento son como siguen,

Sentencia.

En la villa de Logrosan á 20 de Mayo de 1868, el Sr. D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto este expediente entre partes de la una Isabel Muñoz y Soriano representada por su Procurador D. Matias Bernet; de otra el Promotor Fiscal del Juzgado, y de otra los estrados del mismo en ausencia y rebeldía de José Delgado Marin, en solicitud de que se declare pobre á la primera y que como tal se la ayude y defienda en el expediente de tercería á los bienes embargados á su expresado marido y

Resultando que el 5 de Octubre del año próximo pasado D. Matias Bernet, con poder bastante de Isabel Muñoz Soriano, de esta vecindad, presentó demanda pidiendo se la declarase pobre para litigar y proponer tercería de dominio á los bienes embargados á su marido José Delgado Marin por la causa en su contra instruida por hurto de mieses.

Resultando que conferido traslado al Promotor Fiscal y José Delgado Marin evacuado por el primero; y no presentándose el segundo y acusada que fué rebeldía por el Promotor, se declaró por contestada la demanda, siguiéndose despues los autos en su rebeldía.

Resultando que recibido el incidente á prueba, Isabel Muñoz justifica con dos testigos conformes y de mayor escepcion, que no posee bienes de su propiedad ni otros frutos ni rentas mas que el escaso producto del oficio de su sexo y el escaso jornal de su marido con que la mantiene.

Considerando que Isabel Muñoz y Soriano se halla comprendida en la sancion del artículo 182 de la ley de enjuiciamiento civil con su número primero.

Visto este

Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Isabel Muñoz y Soriano; y en atencion á la rebeldía de su marido José Delgado Marin, ademas de notificarles esta sentencia en los estrados del Tribunal, hágase notoria por medio de edictos que se fijarán en los sitios de costumbre, y publíquese en el Boletín oficial de la provincia como se previene en el art. 1190 de citada ley.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio García de la Rubia.

Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Antonio García de la Rubia, Juez de primera instancia de este partido, en el dia de su fecha estando celebrando audiencia ordinaria, doy fé.

Logrosan 20 de Mayo de 1868.—Cenon Gonzalez Corisco.

Lo inserto corresponde á la letra con sus originales que obran en el expediente referido que queda en mi poder y oficio á que me remito.

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado signo y firmo el presente en Logrosan á 20 de Mayo de 1868.—Cenon Gonzalez Corisco.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL PARTIDO DE CORIA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que se encuentran en los libros de la antigua Contaduría de hipotecas, correspondientes al pueblo de Casas de D. Gomez y su término, cuya publicacion se hace conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, á fin de que los interesados cuyos

nombres se expresan ó sus causa-habientes, comparezcan á rectificarlos y subsanar los defectos de que adolecen: apercibidos de que los que lo hagan dentro del año subsiguiente á la fecha de esta publicacion, pagarán solamente la mitad de los honorarios que la rectificacion ocasione; los que lo hagan pasado el año, pagarán dichos honorarios íntegros, y á los que ni en uno ni en otro plazo lo verifiquen, les parará el perjuicio consiguiente á la falta de identificacion de las fincas, que son objeto de dichos asientos; y advirtiéndose, finalmente, que dicha rectificacion se hará únicamente por los mismos documentos antiguos en el caso de que estos contengan las circunstancias necesarias, y sean públicos, y en otro caso, por medio de notas adicionales, ó informaciones posesorias.

CASAS DE DON GOMEZ.

Libro 1.º

D. Ramon Gomez, dos olivos á la Periana; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Dos olivos á las viñas; falta lo mismo.

D. Juan Antonio Noguera, una tierra á la Calera; faltan los linderos. Otra al Hierro; falta lo mismo. Otra á id.; falta lo mismo. Otra á las Morantas; falta lo mismo.

María Terroso, una tierra al Hocino; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra en Peña-hermosa; faltan los linderos. Otra al Teso Rodrigo; falta lo mismo.

D. Juan Antonio Noguera, once olivos al Prado; faltan los linderos.

D.ª María Somoza, una tierra á la Calera; faltan los linderos.

Adrian Hernandez, la parte de Valdelamula; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

D. Juan Antonio Jorge, de Casillas, una tierra plantada de olivos á las Viñas nuevas; faltan los linderos.

Juan Benito Martin, de Casillas, una tierra á la Cuesta; faltan los linderos. Otra á idem; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Otra al Toconal del cojo; faltan los linderos.

Manuel Perez, dos olivos á Valdemarra. Tres en el Olivar de la fuente.

Dos en el Olivar de Juan Mateos; á todos faltan los linderos. Cuatro olivos en Salamanco. Dos en el Olivar de la fuente. Dos en el Olivar viejo y Marigarcía; faltan los linderos. Dos terciones de tierra á las Aucedillas; falta lo mismo. Una tierra á Gallegos; falta lo mismo. Otra á los Cagueros; falta lo mismo. Un olivo en las Viñas contra la pared; falta lo mismo. Otro en el Olivar de Juan Mateos; falta lo mismo. Otro á Marigarcía, falta lo mismo. Una viña á la Fuente; falta lo mismo.

Felipe Hernandez, de Casillas, una tierra á la Calera; faltan los linderos.

Miguel Gutierrez, una huerta al rio Arrago; faltan los linderos. Mitad de otra huerta al mismo sitio; falta lo mismo.

Pedro Mateos Alcon, un corral á la calle de la Rua; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Manuel Perez, una casa en la plaza; falta un linderos y los puntos cardinales de los otros tres.

Juan Amores, la parte del corral, desvan y trojes; falta el sitio, dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Remigio Diaz, una casa al Arrabal;

faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Andrés Gallego, parte de casa calle de las Peñas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Francisco Moreno, media casa calle de la Plazuela; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Marcelino Martin, media casa al Arrabal del Meson; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Pedro Calvo, media casa al Arrabal del Meson; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Inés Garcia, mitad de una casa y pajar calle de las Peñas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Simona Amores, una casa á la Plazuela; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Francisco Valle, tres quintas partes de casa calle de la Higuera; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Alejandro Barrantes, un solar de casa á la Laguna; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Libro 3.º

Manuel Terron, un pajar al Arrabal de los Vallitos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Liberata Barrantes, mitad de una casa calle de la Iglesia; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Juan Gomez, una casa calle de la Iglesia; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Manuela Moreno, una casa calle del Barro; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Gregorio, Eugenio y Mario Clemente, unas zahurdas al Mesonero; faltan los linderos.

Gregorio Perez, una casa calle de la Iglesia; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Unas zahurdas á las Chorreras; falta lo mismo.

Manuel Calvo, una casa á Canas; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Pedro Mateos Alcon, una casa con corral y desvan; falta un linderos.

Gregorio Clemente, mitad de una casa al Arrabal; faltan los linderos.

Eugenio Clemente, mitad de una casa al Arrabal; faltan los linderos.

Mario Clemente, una casa á la calleja Morina; faltan los linderos. Un desvan y pajar al Barrio; falta lo mismo.

Agustin Mateos, tercera parte de casa calle de la Iglesia; faltan los linderos.

Sinfioriana Mateos, tercera parte de casa calle de la Iglesia; faltan los linderos.

Eugenia Mateos, mitad de una casa al Arrabal de los Vallitos; faltan los linderos.

María Mateos, tercera parte de casa calle de la Iglesia; faltan los linderos.

Doña Joaquina Sande, de Coria, una tierra al Pozo Guimon; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al Toconal blanco; falta lo mismo. Otra al Toconal de Juan Mateos; falta lo mismo.

Otra á las Demisas; falta lo mismo. Otra al Cañito; falta lo mismo. Otra á los tres Toconitos; falta lo mismo. Otra al Egido de Coria; falta lo mismo. Otra; falta el sitio y como en las anteriores.

Otra á las Coronas; falta lo mismo. Otra á Cuelga Perros; falta lo mismo. Otra á las viñas; falta lo mismo. Otra al Fresnito; falta lo mismo. Otra al Perejon del Cojo; falta lo mismo. Otra al Perejon; falta lo mismo.

Adrian Hernandez, una parte de huer-

to á los Vallitos; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Felipe Mateos, una parte de huerto en la calleja de los Prados; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra parte á la fuente de la Encina; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y como en la anterior. Una tierra al Herrerito; falta lo mismo. Otra en la Zahurdona; falta lo mismo. Cuatro olivos en diferentes sitios; faltan cuales sean los sitios y linderos. Doce tocones en el Toconal de los tres Toconitos; falta lo mismo.

Pedro Mateos, una parte de huerto á la Resbaladera; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á San Gregorio; falta lo mismo. Medio peon de viña; falta el sitio y linderos. Una tierra al Herrerito; falta lo mismo. Otra al zahurdon de Granado; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Cuatro olivos en diferentes sitios; falta cuales sean esos sitios y linderos. Trece tocones á los tres Toconitos y Toconal blanco; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Gerónimo Mateos, una parte de huerto á los Vallitos; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á la fuente de la Encina; falta lo mismo. Una tierra al camino de Coria; falta lo mismo. Otra en la vereda de los Frailes; falta lo mismo. Una tierra en Vallego; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y los linderos. Cuatro olivos en diferentes sitios; falta cuales sean esos sitios y linderos. Once tocones en los tres Toconitos y Toconal blanco; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Diego Mateos, una parte de huerto á la Fuente de la Encina; faltan los linderos. Una tierra al Herrerito; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra entre arroyo; falta lo mismo. Otra al Chimil; falta lo mismo. Cuatro olivos en diferentes sitios; falta cuales sean los sitios y linderos. Doce tocones á los Toconitos; falta lo mismo. Doce en el Toconal blanco; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Juana Mateos, una parte de huerto á la Fuente de la Encina; faltan los linderos. Una tierra en la Granja; falta lo mismo. Otra al Mesonero grande; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno se duda. Cuatro olivos en diferentes sitios; falta cuales sean esos sitios y linderos. Doce tocones en el Toconal blanco y los tres Toconitos; faltan los linderos.

Francisco Mateos Hernandez, una parte de huerta á la Morena; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro al Hondon; falta lo mismo. Una parte de huerto al Mesonero; falta lo mismo. Otra al Paredon; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra al Palomar; falta lo mismo. Trece olivos en diferentes sitios; falta cuales sean esos sitios y linderos. Una viña al pago comun; faltan los linderos. Una tierra en la estercada del serrano; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á la Fuente nueva; falta lo mismo.

Manuel Terron, una tierra á las Aucedillas; faltan los linderos. Otra á Majadas viejas; falta lo mismo. Otra á las Serillas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra á Valdelamula; falta lo mismo. Otra á Majadas viejas; faltan los linderos. Otra en la Peña del Vaquero; falta lo mismo. Otra en las Anadillas; falta lo mismo. Una parte en el Sesmo del Carrasco; falta lo mismo. Tercera parte de otra en la Moga de la Sardiña; falta lo mismo. Media de otra en las Anadillas; falta lo mismo.

María Gonzalez, una parte de huerto en los Vallitos; faltan los linderos. Trece

la y ocho olivos en diferentes sitios; falta cuales sean esos sitios y linderos. Una viña al pago comun; faltan los linderos.

Felix Gonzalez, un huerto en Camino gordo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro a los Vallitos; faltan los linderos. Veinticinco olivos en diferentes sitios; falta cuales sean esos sitios y linderos. Una viña en el pago comun; faltan los linderos.

Juan Valle, una parte de huerto a San Gil; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Manuel Terron, una tierra a las Anadillas; faltan los linderos. Otra al Espinel; falta lo mismo. Otra a la Maleza; falta lo mismo.

Pedro Perez, un huerto al Mesonero; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Inés Garcia, una parte de huerto a los Prados; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra a los Carrascos; falta lo mismo. Una suerte de tierra al Pedragal; falta lo mismo. Otra al Tercion; falta lo mismo. Otra a Jesucristo; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra a la Calera; falta lo mismo. Otra al Sesmo del Carrasco; falta lo mismo. Treinta tocones en los Olivares; falta el sitio de cada porcion e igualmente linderos. Doce olives en el mismo sitio; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno.

Simona Perez, siete olivos a la Granja; falta como a la anterior.

Dolores Garcia, un huerto a la Laguna; faltan los linderos. Otro a la Boyada; falta lo mismo. Otro a los Vallitos; falta lo mismo. Otro al Tesoro; falta lo mismo. Otro al Paredon; falta lo mismo. Una tierra al Toconal del Cojo; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra a la Barrera; falta lo mismo. Otra a los Melonares; falta lo mismo. Otra al Valle; falta lo mismo. Otra a Bañador; falta lo mismo. Otra al Olivar viejo; falta lo mismo. Otra al Egido de Coria; falta lo mismo. Otra a los Tocones de Campos; falta lo mismo. Otra a Montero; falta lo mismo. Otra a la Arquita Roja; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra a Calvarrasa; falta lo mismo. Otra a la estercada del serrano; falta lo mismo. Otra a las Zahurdillas; falta lo mismo. Otra al Charco de la Peña; falta lo mismo. Otra a la Vereda del Corral; falta lo mismo. Una viña en el pago del comun; falta lo mismo. Ciento cuatro olivos en los del comun; falta lo mismo.

Calisto Garcia, un huerto al Santito; faltan los linderos. Otro al Ciego; falta lo mismo. Una tierra al Pedragal; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra al Toconal blanco; falta lo mismo. Otra al Teso del Acebuche; falta lo mismo. Otra al Salamanco; falta lo mismo. Otra a la Barrera; falta lo mismo. Otra al Valle; falta lo mismo. Otra a Galaperos; falta lo mismo. Otra a la Granja; falta lo mismo. Otra al Egido; falta lo mismo. Otra al Barrito; falta lo mismo. Otra a la Amarilla; falta lo mismo. Otra a la Raya del Egido; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra a Calvarrasa; falta lo mismo. Otra a Barbuda; falta lo mismo. Otra al Espinel; falta lo mismo. Otra a la estercada del serrano; falta lo mismo. Otra al Cristo; falta lo mismo. Otra al Merendadero; falta lo mismo. Otra al Palomar; falta lo mismo. Otra al Bachiller; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Una viña en las del comun; falta lo mismo.

Maria Garcia, mitad de un huerto a la Santiaga; faltan los linderos. Tercera parte de otro al Ciego; falta lo mismo. Tercera parte de otro a la Laguna; falta lo mismo. Una tierra a los Vallitos; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra al Cañito; falta lo mismo. Otra al Puerto grande; falta lo mismo. Otra a la Barrera; falta lo mismo. Otra al Valle; falta lo mismo. Otra al Perejon; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra a la Granja; falta lo mismo. Otra al Egido de Coria; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Otra al Teso de la Casita; falta lo mismo. Otra a Calvarrasa; falta lo mismo. Otra al Pocito Simon; falta lo mismo. Otra a la estercada del serrano; falta lo mismo. Otra a Zahurdillas; falta lo mismo. Otra al Merendadero; falta lo mismo. Otra al Palomar; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Otra a Camargo; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y linderos. Ochenta olivos en los del comun; falta lo mismo. Catorce en dicho sitio; falta lo mismo. Veinticinco eu dicho sitio; falta lo mismo.

Miguel Garcia, un huerto al Palomar; faltan los linderos. Otro del Canónigo; falta lo mismo. Otro a las Vallitos; falta lo mismo. Un corral al Paredon; falta lo mismo. Una tierra al Pedragal; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra; falta el sitio y linderos. Otra al camino de Coria; falta lo mismo. Otra al Valle; falta lo mismo. Otra a la Granja; falta lo mismo. Otra a Valdemarrillas; falta lo mismo. Otra a Valdemarras; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Otra detras de Valdemarrillas; falta lo mismo. Otra en Sanadillas; falta lo mismo. Otra a los tres Toconitos; falta lo mismo. Otra a la Cuesta; falta lo mismo. Otra al Sierro; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra a las Ollerías; falta lo mismo. Otra a vereda de los Frailes; falta lo mismo. Una tierra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra a Calvarrasa; falta lo mismo. Otra a Barbuda; falta lo mismo. Otra al Espinel; falta lo mismo. Otra a la estercada del serrano; falta lo mismo. Otra a Zahurdillas; falta lo mismo. Otra al pozo de Eras; falta lo mismo. Otra a la Peña; falta lo mismo. Otro a la vereda del Corral; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y linderos. Treinta y ocho olivos en los del comun; faltan los linderos.

Raimundo Garcia, mitad del huerto a la Santiaga; faltan los linderos. Otro al Batan; falta lo mismo. Tercera parte de otro al Ciego; falta lo mismo. Otro a las Cuatro Callejas; falta lo mismo. Una tierra al Toconal del Cojo; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra a los Vallitos; falta lo mismo. Otra en la Bermeja; falta lo mismo. Otra a la Puente mia; falta lo mismo. Otra a la Barrera; falta lo mismo. Otra al Valle; falta lo mismo. Otra a Galaperosa; falta lo mismo. Otra a la Granja; falta lo mismo. Otra a Camargo; falta lo mismo. Otra a Matasanos; falta lo mismo. Otra al Egido de Coria; falta lo mismo. Otra a la Fuente de la Jara; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra a Calvarrasa; falta lo mismo. Otra a la estercada del serrano; falta lo mismo. Otra a Zahurdillas; falta lo mismo. Otra a la Cumbre del Calvo; falta lo mismo. Otra llamada Toledo;

falta lo mismo. Otra al Sapo; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra a la vereda del Corral; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y linderos. Noventa y dos olivos en los del comun; falta lo mismo.

Miguel Garcia, una viña en las del comun; faltan los linderos. Una tierra al Cerro de la Fuente; falta lo mismo. Un olivo en las Coronas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una viña en las del comun; faltan los linderos.

Ramona Garcia, una tierra en la Calera; faltan los linderos. Un olivo en el Olivar viejo; falta lo mismo. Una viña en las del comun; falta lo mismo.

Petra Perez, treinta y ocho olivos en los del comun; falta un linderos y los puntos cardinales de los otros.

Pedro Mateos, un huerto al Hondon; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Otro al Moral; falta lo mismo. Una tierra a la Encina; faltan los linderos. Otra al Toconal blanco; falta lo mismo. Otra a la Cumbre del Calvo; falta lo mismo. Otra al Perejon; falta lo mismo. Otra a la Mesa; falta lo mismo. Otra al Teso Toledo; falta lo mismo. Seis olivos; falta el sitio y linderos. Doce tocones; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Una parte de lagar al rio Arrago; faltan los linderos.

Luisa Mateos, un huerto a la Zapatera; faltan los linderos. Otro al Paredon; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Una tierra a Malparil; falta lo mismo. Otra a los Melonares; faltan los linderos. Otra a la Cumbre; falta lo mismo. Una tierra a Valdemarrillas; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al Herrerito; falta lo mismo. Otra en Valabero; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Una tierra al Perejon; falta lo mismo. Otra en Bertol Gomez; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Seis olivos a los Olivares; faltan los linderos. Doce tocones al mismo sitio; falta lo mismo. Una viña en las del pueblo; falta lo mismo.

Silvestre Mateos, una parte de huerto a la Zapatera; faltan los linderos. Un huerto al Arrabal; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro al Carrascalejo; falta lo mismo. Una tierra al Castillejo; falta lo mismo. Otra; falta el sitio y como en la anterior. Otra al Colmenar; falta lo mismo. Otra a Valdemarras; falta lo mismo. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Otra en la Solana; falta lo mismo. Otra en dicho sitio; falta lo mismo. Otra al Perejon; faltan los linderos. Otra al Mesonero; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra al mismo sitio; falta lo mismo. Seis olivos en los del pueblo; faltan los linderos. Una viña en el vago comun; falta lo mismo.

Manuela Mateos, una parte al huerto frio; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Otro al de los Mártires; falta lo mismo. Una tierra a los Melonares; falta lo mismo. Otra falta el sitio y como en la anterior. Otra al Colmenar; faltan los linderos. Una en Perejon; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra a la Cuesta; falta lo mismo. Otra al Zahurdon; faltan los linderos. Otra al Perejon; falta lo mismo. Otra; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra a la Casita; falta lo mismo. Seis olivos en los del comun; faltan los linderos. Seis tocones en dicho sitio; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y linderos.

Mauricia Mateos, un huerto al Canónigo; faltan los linderos. Otro al Paredon; falta lo mismo. Una tierra al olivar del Guarro; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Otra al sesmo de las Cruces; faltan los linderos. Otra a los Melonares; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otra a Valdemarrillas; falta lo mismo. Otra a dicho sitio; falta lo mismo. Otra al Teso Toledo; falta lo mismo. Otra a Chini; falta lo mismo. Otra, falta el sitio y como en la anterior. Seis olivos en los olivares; faltan los linderos. Doce tocones a dicho sitio; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y linderos.

Victoriana Moreno, una parte de huerto a los Barreros; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Victoria Moreno, una tierra al Tocon; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno expresado. Cuatro olivos al del Bañador; faltan los linderos. Tres tocones al olivar del cojo; falta lo mismo.

D. Andrés Lopez, una tierra al sesmo del Rodeo; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra al Teso de la Cruz; falta lo mismo.

Matias Terroso, una zahurda a Valdelamula; faltan los linderos. Una tierra a Valdemarras; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Juan Benito Martin, un terreno cercado; falta el sitio, tres linderos y el punto cardinal del uno expresado.

Natalio Terron, un huerto a los Barreros; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos.

Manuel Terron, una tierra a la Solana; faltan los linderos. Otra al Corral Mesonero; falta lo mismo. Una parte de tierra a la Moheda; faltan dos linderos y los puntos cardinales de los otros dos. Una viña; falta el sitio y linderos. Una tierra a los tres Toconitos; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno.

Liberata Barrantes, un huerto a las Eras; faltan los linderos. Otro a la Fuente de la Encina; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Treinta y seis tocones a los caminos de Coria y Viñas nuevas; faltan los linderos. Un huerto a la Peonita; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Otro a San Gregorio; falta lo mismo. Otra parte de huerto a dicho sitio; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra a la Fuente grande; falta lo mismo. Otra a las Zahurdillas; falta lo mismo. Otra al sesmo de las Cruces; falta lo mismo. Una tierra a Calvacha; falta lo mismo. Otra al Bañador; falta lo mismo. Otra al Valdito; falta lo mismo. Otra al Lindon de las Heras; falta lo mismo. Otra al Bertol Gomez; falta lo mismo. Otra al Mesonero chico; falta lo mismo. Una viña al pago comun; falta lo mismo. Ciento cincuenta tocones en los olivares; faltan los linderos. Treinta en dicho sitio; falta lo mismo.

Cayetano Barrantes, una parte de huerto al Santito; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra a la Fuente de la Jara; faltan los linderos. Otra en el Olivar viejo; falta lo mismo. Otra al Bañador; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una viña al pago comun; faltan los linderos. Treinta y siete olivos en los Olivares; falta lo mismo. Siete en dicho sitio; falta lo mismo.

Justo Barrantes, una parte de huerto a la calleja de Calzadilla; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra a la vereda Calvacha; falta lo

mismo. Otra en el Olivar viejo; falta lo mismo. Otra al Bañador; falta lo mismo. Una viña al pago comun; falta lo mismo. Treinta y siete tocones en los Olivares; faltan los linderos. Siete olivos; falta el sitio y linderos.

Marta Barrantes, una parte de huerto en la calleja de Calzadilla; faltan tres linderos y el punto cardinal del uno. Una tierra al Ferrerito; falta lo mismo. Otra al Bañador; falta lo mismo. Otra a las Zahurdillas; falta lo mismo. Otra en Bertol Gomez; falta lo mismo. Una viña; falta el sitio y linderos. Treinta y siete tocones; falta lo mismo. Siete olivos; falta lo mismo.

(Se continuará.)

ADMINISTRACION

DE PROVISIONES DE CÁCERES.

NOTA de los cereales y paja comprados por la misma durante el mes de la fecha.

Dia 16.—A D. Manuel Jimenez, en Cáceres, 30 fanegas de trigo al precio de 7 escudos 700 milésimas cada fanega.

Dia 16.—A D. Julian Iglesias, en Cáceres, 100 fanegas de trigo al precio de 7 escudos 700 milésimas cada fanega.

Dia 16.—Al mismo, 40 fanegas de cebada al precio de 4 escudos 100 milésimas cada fanega.

Cáceres 25 de Mayo de 1868.—El Administrador, Juan Ramirez.—Visto Bueno.—El Comisario de Guerra Inspector, Patron.

ALCALDIA CORREGIMIENTO

DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Habiéndose declarado prófugo por el Ayuntamiento de esta villa el quinto por la misma procedente del actual reemplazo del ejército José Paredes Morgado, hijo de Joaquin y de Carmen, al que le correspondió el núm. 2 en el sorteo celebrado en 5 de Abril último, ruego a los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia se sirvan ordenar la busca y captura del indicado mozo y remision en su caso con las seguridades convenientes a mi disposicion, para yo hacerlo a S. E. el Consejo provincial.

Las señas personales de dicho mozo se ignoran determinadamente; pero segun noticias adquiridas son: estatura regular, pelo rojo, barbilampiño, de veinte años cumplidos, oficio jornalero.

Dado en Valencia de Alcántara a 24 de Mayo de 1868.—Joaquin Echevarria.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE SAN MARTIN.

El Ayuntamiento que presido ha acordado que la primera y segunda subasta con libertad de ventas de las especies de consumos de esta villa para el año económico de 1868 a 1869, se celebren en los dias 31 del corriente mes y 7 de Junio próximo, en esta casa consistorial y hora de diez a doce de sus mañanas, bajo las bases y condiciones que constan del pliego que se hallará de manifiesto en la Secretaria de Ayuntamiento, sirviendo de tipo el siguiente:

Total tipo para la subasta, con inclusion de 50 por 100 para gastos provinciales,

43 por 100 para municipales y 3 por 100 de cobranza.

ARTICULOS.

	Escds.	Mils.
Vino.....	492	710
Vinagre.....	81	504
Aguardiente.....	156	248
Aceite.....	1291	340
Jabon.....	212	904
Carnes muertas y vivas...	1596	681
Total.....	3813	388

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de todos los que quieran tomar parte en la subasta.

San Martin 20 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Santiago Moro.—P. S. M., Felipe Cruz de Torres.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BROZAS.

De diez a doce de las respectivas mañanas de los Domingos 31 del actual y 7 de Junio próximo, han de celebrarse el primero y segundo remate para el arriendo en pública subasta por cinco años que empezarán con el año económico inmediato, del pescado de la charca de estos propios, que se hará bajo el tipo y condiciones del respectivo pliego expuesto al público en la Secretaria municipal, para conocimiento de los que gusten interesarse.

Brozas 23 de Mayo de 1868.—Aniceto Durán.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORVISCOSO.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa para el año económico de 1868 a 1869, se halla de manifiesto por término de ocho dias en la Secretaria de este Ayuntamiento, para que los interesados puedan producir las reclamaciones convenientes.

Torviscoso 23 de Mayo de 1868.—El Alcalde.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DE LA VERA.

Hace unos dias se encuentra recogida en un vecino de esta villa, de orden de mi autoridad, una jaca de pelo castaño oscuro, hierro confuso, calzona del pié izquierdo, una estrella pequeña en la frente, con un lunar en el costillar derecho, de unas siete cuartas escasas de alzada, de seis años de edad.

Lo que se anuncia para que llegando a noticia de su dueño se presente a recogerla, previa justificacion que acredite su propiedad.

Villanueva de la Vera 24 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Juan Frias.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARROVILLAS.

Hace algun tiempo se halla recogida en esta villa una yegua castaña de cuatro años, de seis cuartas y media cumplidas de alzada, la cola igualada, calzada de los pies y con algunos pelos negros, con hierros de A sobre la maza derecha y como de galápago en la izquierda.

Y como a pesar de las diligencias practicadas se ignore a quien pertenezca, se hace público por medio del presente a los fines consiguientes.

Garrovillas 25 de Mayo de 1868.—El Alcalde, Pablo Garcia.

ANUNCIOS.

MAPA-TARIFAS

DE LOS CAMINOS DE HIERRO DE ESPAÑA Y PORTUGAL, POR GARCÍA PADRÓS, JEFE DE LA OFICINA DEL TRAFICO EN LAS LINEAS DE MADRID A ZARAGOZA Y ALICANTE.

Comprende las Estaciones de todos los Ferro-carriles. — Distancias en kilómetros y precios de viajeros de 1.ª, 2.ª y 3.ª clase desde Madrid. — Fondas. — Túneles y kilómetro en que estos están situados. Empalmes ó cambios de Tren y Bases de precios para encargos y equipajes.

Esta interesante é indispensable publicacion, grabada y en caracteres de imprenta, está de venta. Es de una hoja en fólio mayor, impresa en magnífico papel.

Al módico precio de 12 rs. ejemplar, en blanco.

Con colorido..... 16.

En cartera..... 16.

Con colorido..... 20.

Condiciones de suscripcion para las ediciones sucesivas.

Se irán publicando otras ediciones de este Mapa, aumentando las Estaciones que sucesivamente se pongan al servicio público é introduciendo otras grandes mejoras que se tienen preparadas y que se creen de mucha utilidad para los empleados y para todos en general.

Los que compren esta edicion y ademas se suscriban, tendrán derecho y recibirán una edicion del Mapa con la clasificacion de mercancías ó nomenclatura de artículos de todas las lineas, con los precios correspondientes a cada uno de ellos y separadamente un *Baremo* ó tablas de cuentas ajustadas desde uno a 1.000 kilómetros, tomando la base ó tipo de doce céntimos a noventa por tonelada y kilómetro, y ademas un ejemplar de los Mapas ó nuevas ediciones que se vayan publicando, y que serán por lo menos tres durante el año de abono, de manera que se tendrán reunidas las *tarifas de todas las lineas férreas de España y Portugal*, con arreglo a las respectivas leyes de concesion.

Precio de la suscripcion: DOCE reales trimestre y CUARENTA al año, teniendo que pagar por completo un año, para tener derecho a todo lo anunciado los que se suscriban por trimestres.

Se suscribe por carta certificada, incluyendo libranza ó sellos de franqueo a la Administracion y dirigida a su autor y propietario calle del Fúcar, núm. 12, ó en casa de los comisionados y principales librerías.

NOTA. Los Jefes de las Estaciones tendrán la bonificacion del 10 por 100 de los que vendan, y ademas se les autoriza para que puedan revenderlos al precio que tengan por conveniente. Igualmente los Administradores de los despachos de Diligencias y demas casas de transportes.

García Padrós.

MANUAL

DE LA

CONTRIBUCION DE CONSUMOS

con arreglo a la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1864, instruccion de 1.º de Julio del mismo año y órdenes posteriores hasta fin de Octubre de 1867, ó Guia para los Alcaldes, arrendatarios y especuladores en las especies que comprende dicha contribucion, por don Francisco de Paula Altolaguirre y Jaudenes,

Secretario del Gobierno civil de Castellon de la Plana.

Contiene:

1.º Especies sobre las que recae el impuesto. 2.º Aplicacion de las tarifas y clasificacion de las poblaciones. 3.º Exenciones en el pago de derechos. 4.º Especies destinadas a la industria y fabricacion de artículos no comprendidos en las tarifas. 5.º Reglas para la exaccion de derechos. 6.º Oficinas de recaudacion. 7.º De los fieles, interventores y dependientes de los fieltos. 8.º Horas de despacho en los fieltos. 9.º Formalidades que han de observarse para los adeudos. 10.º Introduccion de las especies en las poblaciones y sus ródios. 11.º Especies de tránsito. 12.º *Adeudos de carnes*. Mataderos públicos. 13.º Idem en las casas particulares. 14.º Puesto de venta de carnes frescas. 15.º Registro de ganados. 16.º Del ganado de cerda. 17.º *Depósitos Domésticos*, disposiciones comunes. 18.º Depósitos de cosecheros. 19.º Idem de comerciantes, tratantes y especuladores. 20.º Idem de carnes. 21.º Aforos a los depósitos domésticos. 22.º *De las fábricas*, disposiciones comunes. 23.º Fábricas de Aguardientes y licores. 24.º Idem de Jabon. 25.º Idem de cerveza. 26.º Idem de otras clases. 27.º Depósitos administrativos. 28.º Derechos módicos. 29.º Recargos para cubrir atenciones Provinciales y Municipales. 30.º Venta de líquidos en el casco de las poblaciones. 31.º Idem de líquidos en el extra-ródio. 32.º Ferias y mercados. 33.º *Reconocimientos*, de los equipajes, viajeros y carruajes de lujo. 34.º De las diligencias, correos y carruajes de transporte. 35.º De las casas particulares. 36.º De las posadas y paradores. 37.º De los puestos de venta. 38.º Auxilios que deben prestar los Alcaldes para practicar los reconocimientos. 39.º Disposiciones penales. 40.º Procedimientos para hacer efectivas las penas. 41.º Recursos de alzada contra el fallo de las juntas administrativas. 42.º Distribucion de los comisos. 43.º De los Administradores. 44.º De los visitadores. 45.º Encabezamientos generales. 46.º Idem parciales. 47.º Conciertos particulares. 48.º Arrendamientos de derechos por cuenta de la Hacienda pública. 49.º Medios de cumplir los Ayuntamientos los encabezamientos generales. 50.º De la Administracion municipal. 51.º Arrendamientos municipales a venta libre. 52.º Exclusiva en la venta al por menor. 53.º Arrendamientos municipales con exclusiva. 54.º De los repartimientos. 55.º Tarifas para los pueblos. 56.º Idem para las capitales de provincia.

FORMULARIOS. 1.º Del libro para sentar la recaudacion diaria en los fieltos. 2.º Papeletas talonarias para los adeudos de todas clases. 3.º Facturas para los adeudos a plazos y tramitacion que debe darse hasta formalizar el ingreso. 4.º Papeletas de tránsitos. 5.º Libro para anotar en los fieltos las papeletas de tránsitos. 6.º Solicitudes que deben hacer los labradores, cosecheros y especuladores para obtener el depósito doméstico, con toda su tramitacion. 7.º Pedidos para las introducciones a depósitos domésticos. 8.º Libro para llevar en administracion la cuenta corriente a los depósitos domésticos. 9.º Papeletas de introducciones a depósitos domésticos. 10.º Libro para anotar en los fieltos las introducciones a depósitos domésticos. 11.º Papeletas para la extraccion de especies de los depósitos domésticos. 12.º Libro para anotar en los fieltos las salidas de especies de los depósitos domésticos. 13.º Bando que debe publicar la administracion ó el arrendatario para que los dueños de ganados presenten las relaciones que marca el artículo 147 de la instruccion para formar el registro de reses sujetas al impuesto. 14.º Relaciones que deben dar los dueños de ganados para formar el registro. 15.º Libro de registro general de ganados. 16.º Obligaciones de encabezamientos generales. 17.º Acta que de conformidad al art. 193 de la instruccion, deben remitir los Ayuntamientos a la aprobacion de la Administracion principal de Hacienda pública para llevar a efecto los medios que se acuerden para cubrir el cupo. 18.º Obligaciones que deben hacer extender los Ayuntamientos cuando celebran encabezamientos parciales con los fabricantes, cosecheros ó tratantes de cualquiera especie sujeta al impuesto. 19.º Expediente de subasta a libre venta, con las condiciones, certificaciones, diligencias y demás que previene la legislacion vigente. 20.º Idem idem con la exclusiva en la venta. 21.º Repartimientos vecinales para cubrir el cupo, ó los déficits, con toda la tramitacion que la ley previene. 22.º Expediente de desahucio por los Ayuntamientos con los estados, documentos y reglas que deben observarse en la instruccion del mismo.

Se halla de venta en la porteria del Gobierno de la provincia de Castellon, a 10 reales ejemplar.

Los pedidos se dirigirán a D. Francisco de P. Altolaguirre, Secretario del Gobierno civil de Castellon, acompañando al mismo su importe bien sea en libranzas ó sellos de franqueo, debiendo en este último caso remitirse 21 sellos de 50 céntimos de real cada uno.

CACERES: 1868.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.
Portal Llano, núm. 19.